

IV. Administración de Justicia**AUDIENCIA NACIONAL****16583** *SALA DE LO SOCIAL*

Doña Marta Jaureguizar Serrano, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en los Autos registrados bajo el número 218/2012, seguidos a instancia de SEPLA y otros frente a Ministerio de Empleo y Seguridad Social y otros, ha acordado publicar la Sentencia dictada por la Sala cuyo fallo literal es el siguiente:

"Debemos estimar y estimamos en su pretensión principal las demandas acumuladas formuladas por Guzmán de La Villa de La Serna, Procurador de los Tribunales de Madrid en nombre y representación del Sindicato Español de Pilotos de Líneas Aéreas (SEPLA), y por D. Pedro Arriola Turpín, Letrado, en representación de la Sección Sindical del Sindicato Español de Pilotos de Líneas Aéreas en AIR EUROPA, LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., actuando, asimismo, en nombre y representación de los veintinueve (29) tripulantes pilotos siguientes: Arnau Berenguer, David, Artiles Campelo, Luis Alberto, Beltrán Moya, Alfonso Nelson, Bosch Timoner, Guillermo, De Mazarredo Pampeo, Diego, Fernández Rubio, Miguel Ángel, García De Blas Gutiérrez, Víctor Toribio, García de Vicuña Méndeztrelles, Francisco Javier, Hernández Medina, Raúl Alberto, Lacosta Vinagre, Diego Lara Díez, Daniel, Launes Del Campo, Lopezosa Mantiñán, Darío, Mújica Santana, Olegario, Pascual Ferraté, Alejandro, Pastor Rodríguez, Ramiro, Peña Ayala, Pedro, Redondo Escalante, José Manuel, Rojo Rodríguez, Alberto Jesús, Saavedra Vallejo, Eduardo, Sánchez Gómez, Jesús Manuel, Sánchez Pérez, Carlos, Sánchez-Cossío Melgarejo, José María, Server Monasterio, Arturo Saladino, Taboada Grela, José Antonio, Tato García, José María, Triviño De Santiago Andres, Vázquez Román, Carlos Antonio, y Zugazaga Egaña, Gorka, y por (6) tripulantes pilotos Luis R. Martín Aceves, D. Alberto Fernández Lista, D. Lorenzo Morote Vidal, D. Ángel Ruiz de las Heras Ganuza, D. Francisco Javier Bonet Llopis, D. Miguel Sergi Gil Llaneras, de impugnación de las resoluciones de la Ministra de Empleo y Seguridad Social, confirmatorias de las Resoluciones de la Dirección General de Empleo (DGE) de 2 y 9 de marzo de 2012 -, recaídas en el Expediente de Regulación de Empleo 13/12, contra, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Administración General del Estado, la Compañía Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U. La Confederación Sindical Unión Sindical Obrera (USO), la Confederación Sindical Comisiones Obreras (CC.OO.), el Sindicato Independiente de Tripulantes de Cabina de Pasajeros de Líneas Aéreas (SITCPLA), la Asociación Sindical Española de Técnicos de Mantenimiento Aeronáutico (ASETMA), La Confederación Sindical Unión General de Trabajadores (UGT), y 34 pilotos (D. Manuel Aparicio Robles, D. Lander Benito Otero, D. Eduardo Blanco García, D. Carlos Caamaño Ruiz, D. Fausto Camarero Barbero, D. Jesús Carro Funes, D. Pablo Cubillos Rodríguez, D. Juan José De Zaballa Martínez, D. Francisco J. Elizalde Heredia, D. José Fagundo Espina, D. David Fontanillo Castaño, D. Francisco J. Gámez Llabrés, D. Álvaro García-Margallo Gomendio, D. Alberto Gómez Revenga, D. Mario Hidalgo Yenes, D. José Antonio Jerónimo Calvente, D. Carlos M.^a Krauel-Bidwell Pérez-Bryan, D. Jorge Manchón González-Estefani, D. Edmundo Martínez Marco, D. Javier Martínez Moriano, D. Jaume Artur Mayol King, D. Antonio Medina Domínguez, D. Alberto Miragaya Ramírez de Gamboa, D. José Carlos Molina Cano, D. Francisco De Paula Moreno Marín, D. Alejandro Morlans Vidal, D. Rafael Muñoz Delmás, D. Aitor Pérez Amo, D. David Pujol Planella, D. Jesús M.^a Rodríguez González, D. David Sanz Fernández, D. Daniel Soto Bernad, D. Rubén Trashorras Hernández, D. Neil Viqueira Rey), siendo parte el Ministerio Fiscal. Debemos declarar y declaramos que no son conformes a derecho las

Resoluciones de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de 2 y 9 de marzo de 2012 y las Resoluciones ministeriales confirmatorias de las mismas de fechas 3 de agosto y 26 de septiembre de 2012, únicamente en lo relativo al despido colectivo autorizado de los Tripulantes Técnicos de Vuelo. Anulamos parcialmente las referidas resoluciones en cuanto autorizan el despido colectivo de los Tripulantes Técnicos de Vuelo. Se declara el derecho de los afectados a reincorporarse en su puesto de trabajo y debemos condenar y condenamos a la Administración General del Estado y a los codemandados a estar y pasar por esta declaración y a la empresa Air Europa Líneas Aéreas, S.A.U., a reincorporar en su puesto de trabajo a los trabajadores afectados por el acto en su parte anulada".

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Daniel Soto Bernad, D. Alejandro Morlans Vidal, D. Carlos Caamaño Ruiz, D. Francisco Javier Gámez Llabres, D. Manuel Aparicio Robles, D. Lander Benito Otero, D. Francisco Javier Elizalde Heredia, D. Álvaro García-Margallo Gomendio, D. José Antonio Jerónimo Calvente, D. Francisco de Paula Moreno Marín, D. Juan José de Zaballa Martínez y D. Mario Hidalgo Yenes se inserta en el BOE, con la advertencia de que las sucesivas notificaciones se harán en estrados, salvo en los casos establecidos en el artículo 59 de la LRJS.

Madrid, 28 de abril de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140020912-1